



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA
CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA
EJECUCION DE ACTIVIDADES EN LAS VIAS MUNICIPALES UBICADAS EN LOS
MUNICIPIOS ASOCIADOS**

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales 0007 y 0008 del 2 de enero de 2012, y la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Bajo el esquema del Estado Social de Derecho, las autoridades y entidades deben obrar de forma unísona, logrando que se cumplan los fines del Estado vertidos en el artículo segundo de la Constitución Política. Igualmente se debe velar por el correcto ejercicio de las derivaciones resultantes de los fines de la función administrativa, los que claramente se establecen en el artículo 209 del mismo compilado superior. Además de lo anterior, la Colaboración Armónica también debe prevalecer cuando así lo requieran las circunstancias y esta colaboración se vislumbra en el texto constitucional, artículo 113
2. Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1995 prescribe “En virtud del principio de coordinación y cofinanciación, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su cofinanciación a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, organismos, dependencias y entidades titulares”. El artículo 95 de la misma ley consagra la posibilidad de que las entidades públicas puedan asociarse y colaborar para cumplir con los fines del Estado en los siguientes términos: “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
3. El plan de desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”, apunta a la construcción de una agenda desde los principios de vida, la equidad y la unidad, para así reconocer objetivos comunes y sumar esfuerzos que se traduzcan en obras, hechos e impactos positivo para el desarrollo integral y sostenible, tanto de las poblaciones que habitan el departamento, como de sus territorios.
4. Debido a las condiciones topográficas del Departamento de Antioquia, al crecimiento de la población y a los pocos recursos económicos con los que cuentan los municipios, el deterioro de las vías urbanas es cada vez mayor; acrecentándose este deterioro en periodos de invierno. Todo esto hace que se presenten problemas de transitabilidad, afectando la dinámica social y económica de los pobladores; lo que conlleva a realizar acciones preventivas y de una oportuna intervención frente a eventuales problemas que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

interrumpen la transitabilidad, contribuyendo de esa manera a la conectividad entre comunidades y municipios.

5. De acuerdo con las nuevas estrategias que viene implementando la SIF a través de las cuales busca distribuir de manera equitativa los recursos que se destinan al fomento del desarrollo vial del departamento y la revitalización económica del mismo, se ha determinado implementar un modelo de convocatoria en las cuales todos los municipios resulten beneficiados, sin embargo este modelo requiere un nivel de exigencia técnica, metodológica y presupuestal de los proyectos estructurados y que sean presentados para obtener la respectiva viabilidad.
6. Es una realidad que hoy el Departamento de Antioquia es uno de los más afectados a nivel nacional por las consecuencias del estado de emergencia generado por la pandemia del COVID-19, lo cual repercute directamente sobre la economía de los municipios y sus habitantes; convirtiéndose este modelo de convocatoria en una fuente de dinamización de la economía con generación de empleo y mejoramiento de las condiciones para la producción y distribución asociada a las actividades agropecuarias.
7. Por ello la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento realizó la convocatoria extraordinaria denominada FINDETER, llamada así debido a que los recursos destinados para dicho apoyo, son dispuestos por dicha entidad, para dicha convocatoria se presentaron 111 municipios de los cuales finalmente se tiene como meta materializar 88 proyectos con lo cual se alcanza en gran parte el objetivo propuesto en términos de desarrollo territorial físico y económico.
8. Que una de las obligaciones que tienen los entes municipales, es velar por el mantenimiento y conservación de la red vial urbana y terciaria, de conformidad con la Ley 1228 de 2008, Los Decretos 1682 de 2013, 2976 de 2010, Ley 105 de 1993, las ordenanzas 4 de 1966, 4 de 1977 y 6 de 1992 y el documento Compes 2965 de 1997. El Departamento de Antioquia a través de la Secretaria de Infraestructura Física, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos, quiere brindar apoyo a diversos municipios para contribuir en el desarrollo de las obras que se ejecutarán en las vías municipales, buscando la calidad de vida de los habitantes, la transitabilidad vehicular y el mejoramiento integral urbano y/o rural. Lo anterior obliga a los Entes Municipales a que gestionen ante Organismos Gubernamentales y Privados, recursos que permitan aliviar un poco la carga de estas actividades. La colaboración se refiere al aporte de recursos económicos, pero será el municipio, el que adelante la contratación y ejecución en la cual, el Departamento de Antioquia a través de la supervisión, ejercerá control de los recursos entregados.
9. Que el título I de la ley 1150 de 200, hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo 2° de esta ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de la modalidades de selección allí contempladas, entre ella la contratación directa.
10. Que el decreto 1082 de 2015, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 "*Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa*"
11. Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.4, establece que para la celebración de convenios o contrato interadministrativos por desarrollarse mediante la modalidad de contratación directa se debe cumplir con el requisito de la expedición del Acto



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

Administrativo de justificación de la contratación directa, regulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto

12. La ley 1150 de 2007, establece el marco general normativo aplicable a las diversas modalidades de selección de un contratista. Dentro de la bajara de posibilidades se observa que el artículo segundo de este compilado normativo establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

<Ver Notas del Editor> Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

La relación jurídica obligacional a suscribirse, es una modalidad de contratación directa bajo el régimen especial establecido en la Ley 489 de 1998, artículo 6 y 95. Al tener componentes económicos deberá observarse lo dispuesto en pronunciamiento del Consejo de Estado – Sección Tercera – Radicado 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17680) del 23 de junio de 2020. Consejero Ponente. Mauricio Fajardo Gómez, Igualmente se observará los dispuesto en el Decreto 4836 de 2011, artículo 3 y ley 819 de 2003, artículo 8.

13. Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, señala:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

“Convenios o contratos interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del presente decreto

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o contrato interadministrativo el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”

14. Aunado a lo anterior, la ley 80 de 1993, establece en el inciso primero del artículo tercero la siguiente disposición:

Artículo 3º: De los fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales. La continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dicho fines.

15. Obrando en coherencia con la Misión y Visión de la Gobernación de Antioquia definidos por la Ordenanza 012 del 14 de agosto de 2008 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen y teniendo en cuenta que el convenio a suscribirse se encuentra alineado con el Plan de Desarrollo 2020 – 2023, “UNIDOS POR LA VIDA”. **LINEA ESTRATEGICA** 3. Nuestro planeta. **COMPONENTE:** Infraestructura para la movilidad sostenible. **PROGRAMA:** 4. Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del Departamento y de los Municipios. **PROYECTOS:** Apoyo al Mejoramiento y/o mantenimiento de la Red Vial Terciaria de Antioquia, y Apoyo al Mejoramiento de vías urbanas en algunos municipios de Antioquia; por lo que se considera que el presente convenio es viable desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y administrativo.
16. Que el objeto del convenio a suscribirse se refiere al aporte de recursos económicos para la ejecución de proyecto en las vías municipales ubicadas en jurisdicción del asociado.
17. Que los recursos líquidos a entregar por parte del Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, cuentan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, el cual será soportado con el RPC, que reposará en el expediente convencional.
18. Que los presentes convenios se registrarán de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículos 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

19. Que los estudios y documentos previos, la matriz de Riesgos, el análisis del Sector, los convenios interadministrativos que sean celebrados y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso, incluyendo lo relacionado con el Comité Interno de Contratación, y el Comité de Orientación y Seguimiento del Departamento de Antioquia, podrán consultarse la plataforma SECOP II de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, una vez sean perfeccionados y legalizados:

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el lleno de los requisitos constitucionales, legales, financieros, técnicos, y administrativos, en ejercicio pleno de sus facultades, el Secretario de Infraestructura Física:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada y ordenar la celebración de los convenios administrativos de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 113 y 209 constitucionales, en los artículos 6 y 95 de la ley 489 de 1998, en los artículo 2, 3, 6 y 40 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y en lo no previsto en ellas por el régimen jurídico aplicable a esta modalidad de contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Celebrar los convenios interadministrativos que se describen y con los siguientes objetos:

OBJETO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE MACEO, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SEGOVIA, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAICEDO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE VEHICULAR “LA NOQUE,”. LA PAVIMENTACION DE VIA URBANAS Y LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLA EN LAS VIAS RURALES DEL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SOPETRÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO " CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN"
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CACERES PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE ARMENIA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA PARA MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS TERCARIAS,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE GUATAPÉ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO.
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CISNEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS URBANAS, UBICADAS EN EL MUNICIPIO
AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE PARA EL MEJORAMIENTO VÍAS URBANAS, EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

ARTICULO TERCERO. Aportes en dinero. El Departamento de Antioquia – Secretaria de Infraestructura Física, aportará dentro de los documentos y estudios previos, el CDP correspondiente a la relación convencional. De igual forma se anexará el Registro Presupuestal de Compromiso, una vez sea expedido por la Secretaria de Hacienda del Departamento. En estos soportes será verificable el rubro presupuestal correspondiente

La cuantía será definida en los documentos que forman parte integral del convenio de conformidad con lo que técnicamente considere el CAE designado para cada convenio.

ARTICULO CUARTO: Las demás partes suscribientes, aportaran los recursos propios de la cofinanciación, de conformidad con lo que se defina en los documentos y estudios previos que hacen parte integral de la relación jurídica convencional.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese y publíquese la presente resolución advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Medellín, el 22/12/2020

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN PABLO LOPEZ CORTES
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Oscar Adrián Alarcón Uribe – Profesional Especializado		22/12/2020



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION No.



(22/12/2020)

Revisó:	Juan Esteban Gómez Sánchez – Director de Asuntos Legales		22/12/2020
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		